



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continua en Riofrío sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Sera, Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Encarnación, que continúan en el Real sitio de San Lorenzo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice de Real orden con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue:

El plazo de tres meses que fija la Real orden-circular de 3 de Agosto último para poder proponer recursos especiales, solo se refiere a los Ayuntamientos que hagan propuestas para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual año económico, y no a los que, como el de Prado del Rey se vean en la necesidad de formar un presupuesto extraordinario cuando quede liquidado definitivamente lo que adeudan al Tesoro.

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efecto.

tos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.»

Le que se publica en este periódico oficial para inteligencia de los Ayuntamientos y general conocimiento.

Zamora 23 de Setiembre de 1878.

*El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.*

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria, en 5 del que rige, me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha o que sigue:—Excmo. Sr. En virtud de lo prescrito en el art. 24 del reglamento de 18 de Enero del presente año, S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con el dictamen de las Secciones reunidas de Fomento y Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver, que el 10 por 100 del valor de los aprovechamientos para repoblación y mejora de los montes públicos se exija del líquido que resulte después de deducirse el importe de los censos, foros y otras cargas que graviten sobre las fincas, previa su justificación ante el Gobernador de la provincia, á excepción de lo que se pague por ellos en concepto de contribución territorial, puesto que con arreglo á lo dispues-

to en el art. 101 del reglamento sobre amillaramientos de 19 de Setiembre de 1876, en la fijación del tipo evaluatorio para la unidad contributiva, deben previamente aducirse los gastos permanentes de replantación, podas y limpias.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento del público.

Zamora 21 de Setiembre de 1878.

*El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.*

COMISION PROVINCIAL

DE ZAMORA.

Pago de Nadrizas de la Casa-hospicio.

Por acuerdo de la Comisión de la Excma. Diputación provincial, se abre el pago de nadrizas externas de la Casa-hospicio, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, el cual dará principio el dia ocho de Octubre próximo en la forma siguiente:

Partido de Sayago.

Día 8.—Abelon, Alfaraz, Almeda, Argañán, Cibanal, Badilla, Bermillo, Fresnadillo, Fariza, Carbellino, Cozcurrita, Escudero, y Argusino.

Día 9.—Mámoles, Tudera, Fermoselle, Fornillos, Formariz, Piñilla, Gamones, Gáname, Fadon, Luelmo, Monumenta, Malillos, Mogatar y Moral.

